

FUNDACIÓN  
IN+HEOS

EL PRINCIPIO DEL FIN DEL CÁNCER

# CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### **Artículo 1.- Finalidad**

Este documento recoge el Código Ético y de Buen Gobierno (el “**Código**”) de la Fundación INTHEOS (la “**Fundación INTHEOS**” o la “**Fundación**”).

El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético y de buen gobierno de la Fundación INTHEOS, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Fundación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Fundación y tiene como destinatarios a los miembros del Patronato, los componentes del Comité Científico y demás órganos de la Fundación INTHEOS, así como sus profesionales y empleados (todos ellos, en adelante, los “**Miembros**” de la Fundación).

## CAPÍTULO II: VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### **Artículo 3.- Misión de la Fundación**

La Fundación INTHEOS (“*Investigational Therapeutic in Oncological Sciences*”) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida en el año 2010 por un prestigioso equipo de médicos en el ámbito de la investigación biomédica en Oncología, que tiene personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

La misión de la Fundación INTHEOS es facilitar el acceso a los últimos avances en tratamiento e investigación contra el cáncer a los pacientes oncológicos. Con el fin de realizar su misión, la Fundación INTHEOS tiene establecidos, entre otros, el siguiente objetivo general: beneficiar al paciente oncológico, y entre sus objetivos específicos:

- a) Agilizar el acceso de los pacientes a innovaciones terapéuticas;
- b) Financiar al 100% los proyectos seleccionados por el Comité Científico;
- c) Contribuir al desarrollo de la investigación oncológica;
- d) Apoyar la formación de jóvenes oncólogos.

La misión de la Fundación INTHEOS junto con sus valores y principios están relacionados entre sí de forma inseparable y todos los Miembros de la Fundación tienen el deber de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su quehacer cotidiano.

#### **Artículo 4.- Valores fundamentales**

Las actuaciones de la Fundación encuentran su base en los siguientes valores fundamentales:

##### **4.1 Cumplimiento de la Legalidad**

Los Miembros de la Fundación cumplirán estrictamente tanto con la legislación vigente general como con la legislación específica que es de aplicación a la Fundación.

Asimismo, observarán las previsiones del Código y las normas del sistema de gobierno de la Fundación, y su actuación estará guiada por el respeto a las normas deontológicas de los sectores en los que la Fundación está presente y a las políticas y procedimientos internos de la Fundación.

##### **4.2 Comportamiento ético**

El respeto a la ética inspirará la actuación de los Miembros de la Fundación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

##### **4.3 Buen Gobierno**

La Fundación está comprometida con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

Estos compromisos se hacen extensivos a la práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.

##### **4.4 Transparencia**

Las relaciones de la Fundación INTHEOS con sus grupos de interés se desarrollan bajo los principios de cooperación y transparencia.

La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Miembros de la Fundación.

La Fundación someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales cumpliendo así con el plan de actuación, contabilidad y auditoría establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones.

A efectos de garantizar la transparencia de la Fundación INTHEOS, se publicarán en la página web de la institución los estatutos de la institución, el presente Código, la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo, sus cuentas anuales, memoria de actividades y cualquier otra información relevante.

#### **4.5 Respeto a los Derechos Humanos y Laborales**

La Fundación respeta los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido tanto por organismos nacionales como internacionales.

La Fundación rechaza cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo y, en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los Miembros.

#### **4.6 Respeto al Medio Ambiente**

La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, tratando de consumir los recursos naturales de forma eficiente, responsable y sostenible, cumpliendo en todo caso con la normativa aplicable.

#### **4.7 Integridad y profesionalidad**

La Fundación desempeña su trabajo de forma profesional e íntegra, siempre dentro de los cauces legales. En consecuencia, no acepta presiones externas en el desarrollo de su actividad, ni tampoco influye de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.

En la Fundación se trabaja de forma diligente, eficiente y responsable, tratando de crear el mayor valor posible en cada una de sus actuaciones, en el mejor interés de sus clientes, usuarios y beneficiarios.

La Fundación no llevará a cabo actividades en el ámbito privado que supongan la infracción de la normativa o la violación de los principios y reglas transmitidos por la Fundación en cuanto a la prohibición de ofrecimiento o aceptación de favores.

#### **4.8 Cooperación y compromiso social**

La Fundación busca permanentemente el compromiso con su proyecto, el mantenimiento y la potenciación de la ilusión de creer en lo que se hace y en poder mejorar día a día. Los valores, compromiso ético y el excelente trato personal completan y definen la cultura de trabajo de la Fundación.

A efectos de mejorar la relación entre la Fundación INTHEOS y cualquier grupo de interés existirá un enlace en la página web, a través del cual los interesados podrán expresar y/u opinar sobre cualquier cuestión que consideren necesaria, con el fin de mejorar el trabajo y servicio de la Fundación.

#### 4.9 **Neutralidad política**

La Fundación INTHEOS no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de estos que vincule o pueda vincular a la Fundación INTHEOS con una corriente política o ideológica concreta.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Miembros con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

La Fundación no apoyará ni contribuirá económicamente a causas políticas.

#### **Artículo 5.- Principios de actuación**

La actividad de la Fundación se regirá por los siguientes principios:

##### 5.1 **Responsabilidad social**

La Fundación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

##### 5.2 **Independencia**

La Fundación dispondrá de la estructura suficiente para garantizar su autonomía e independencia.

Los Miembros de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

##### 5.3 **Planificación y optimización de recursos**

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación, seguimiento y control de las actividades de la Fundación, así como de la gestión de sus recursos.

##### 5.4 **Igualdad de trato**

La Fundación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### 5.5 **Información reservada y confidencial**

La información no pública propiedad de la Fundación INTHEOS o de sus beneficiarios y usuarios tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Los Miembros de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos y a tratarlos conforme al procedimiento exigido por ley.

#### 5.6 **Conflictos de interés**

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal con el interés de la Fundación.

Los Miembros de la Fundación deberán evitar el conflicto de interés y sus decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los miembros de la Fundación.

Cuando un Miembro de la Fundación detecte que pudiera encontrarse en situación de conflicto de interés informará a su superior jerárquico y se abstendrá de intervenir en el asunto de que se trate hasta que dicho superior lo haya autorizado. El superior jerárquico informará al Comité de Ética de las actuaciones realizadas.

#### 5.7 **Obsequios y regalos**

Los Miembros de la Fundación no podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el ejercicio de su actividad profesional. Cualquier obsequio, incluso aquellos dados indirectamente, tales como dinero, viajes, favores personales o de carácter profesional o laboral se considerará una distorsión del mercado y un acto de corrupción cuando pretenda una ventaja en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación.

No se permite a los Miembros de la Fundación bajo ninguna circunstancia solicitar obsequios.

Asimismo, está prohibido ofrecer o conceder favores en dinero, o regalos equivalentes a dinero que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de signos de cortesía habituales o atenciones comerciales usuales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.

Los Miembros que reciban obsequios o atenciones que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo al Comité de Ética, que decidirá sobre su devolución o destino.

Asimismo, queda totalmente prohibido que los Miembros de Fundación INTHEOS ofrezcan o entreguen obsequio o retribución a funcionarios de la Administración pública, para que realice o no un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, especialmente si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.

Por todo ello, el ofrecimiento o aceptación de obsequios debe llevarse a cabo conforme a la ley y a las normas internas de Fundación INTHEOS, debiéndose aplicar en cualquier caso la norma más estricta y estando totalmente prohibido cualquier regalo ofrecido o aceptado que no sea legalmente justificable tanto para quien lo otorga como para quien lo recibe.

La Fundación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para los colaboradores, para la Fundación INTHEOS o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con el Comité de Ética.

### **CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

#### **SECCIÓN 1ª. EL PATRONATO**

##### **Artículo 6.- Carácter, composición y competencia**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato.

Dentro de los límites establecidos por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano.

La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de la Fundación y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

#### **Artículo 7.- Organización interna**

El Presidente designado por el Patronato, sin perjuicio de las funciones y facultades que tiene atribuidas por la Ley y los Estatutos, convocará y dirigirá las reuniones del Patronato y velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano.

Asimismo, el Presidente se asegurará de que los miembros del Patronato reciban con carácter previo a la celebración de las reuniones información suficiente, estimulará el debate y la participación activa durante las mismas, salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión de sus miembros, y en general, desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento de dicho órgano.

Existirá también un Vicepresidente, nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente. Éste realizará las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

En caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes del Patronato, presidirá las reuniones del mismo el patrono de mayor edad, y en caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el patrono de menor edad.

Los cargos de Secretario y Vicesecretario podrán recaer en personas que no sean miembros del Patronato. Sus funciones serán la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden.

El nombramiento de patronos será competencia del Patronato y se realizará por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.



El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando los solicite un tercio de sus miembros.

Adicionalmente a las dos reuniones obligatorias señaladas anteriormente, el Patronato podrá reunirse tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros del Patronato, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.

La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Patronos podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Patronato. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud este apoyada por, al menos, un tercio de los Patronos.

Con antelación a la celebración de cada reunión, los Patronos recibirán la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las sesiones. Las sesiones del Patronato podrán celebrarse en el domicilio de la Fundación o en cualquier otro que se señale en la convocatoria.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.

Adicionalmente, podrán celebrarse votaciones del Patronato por escrito y sin sesión siempre que ningún patrono se oponga a ello.

## **SECCIÓN 2ª. LOS PATRONOS**

### **Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades**

Los Patronos de la Fundación serán competentes para resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los Estatutos.

Por virtud de su cargo quedan obligados a:

- a) Conocer las líneas generales de actuación y cumplir con los fines de la Fundación.
- b) Actuar siempre con diligencia, lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, recabando la información suficiente para ello.

- d) Asistir a las reuniones del Patronato y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, procurará delegar su representación a favor de otro Patrono.
- e) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- g) Deberán regirse por el principio de no discriminación, el cual requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
- h) Del mismo modo, se regirá por el principio de transparencia, exigiendo la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en la que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.
- i) Los Patronos y el personal de dirección, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese. Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del Patronato o, en su caso, el personal de dirección. Cuando se den deberán ser aprobadas por el Comité de Ética y se dará la conveniente información sobre las mismas. Los Patronos deberán comunicar al Comité de Ética su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. El Comité de Ética será el encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del Patrono.
- j) Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. No podrán utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.
- k) Renunciar voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

### **SECCIÓN 3ª. OTROS CARGOS**

#### **Artículo 9. El Vicepresidente**

Al Vicepresidente le corresponde sustituir al Presidente y ejercer las funciones del mismo en caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizar las operaciones bancarias que sean necesarias, así como aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente o por el propio Patronato.

#### **Artículo 10.- El Secretario del Patronato**

Son funciones del Secretario levantar las actas correspondientes de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.

#### **Artículo 11. Director y Subdirector**

El Patronato nombrará un Director y, en su caso, un Subdirector de la Fundación, que será el órgano de gestión ordinaria de la misma.

#### **Artículo 12.- Comité Científico**

El Comité Científico es el órgano externo de asesoramiento, para la elaboración, seguimiento y evaluación de cuantos proyectos la requieran. Es nombrado por el Patronato, en el número que éste determine, y estará compuesto por los miembros que considere.

#### **Artículo 13.- Comité Ejecutivo**

Se podrá constituir un Comité Ejecutivo, con funciones de dirección y administración según lo que oportunamente se acuerde por el Patronato.

### **CAPÍTULO IV: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS**

La Fundación ha identificado los siguientes grupos como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad y, por tanto, como los que pueden influir de una manera más significativa en la Fundación o resultar influidos por ella.

#### **SECCION 1ª: EMPLEADOS Y PROFESIONALES**

##### **Artículo 14.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades**

La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

La selección de los miembros de los órganos de gobierno se hará en todo momento de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos.

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

### **Artículo 15.- Valores del equipo**

La Fundación INTHEOS considera el equipo humano es su principal activo y se compromete a tratar siempre a las personas con honestidad, respeto, diálogo, transparencia, igualdad y sensibilidad, asumiendo los siguientes compromisos:

### **Artículo 16.- No discriminación e igualdad de trato**

La Fundación promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colaboradores por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo y jubilación, evitando la discriminación negativa.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la Fundación establece con sus colaboradores.

### **Artículo 17.- Derecho a la intimidad**

La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus Miembros, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus Miembros a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los Miembros de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Miembros, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Miembros para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los Miembros de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros Miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.

### **Artículo 18.- Seguridad y salud en el trabajo**

La seguridad y salud laboral son esenciales para la Fundación, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos

laborales. La Fundación cumplirá la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención y seguridad laboral e igualdad de género, con el objetivo de proporcionar unas condiciones laborales dignas, justas, equitativas y satisfactorias.

La Fundación dota a sus empleados de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y, de forma periódica, a lo largo de su relación laboral con la Fundación INTHEOS.

#### **Artículo 19.- Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

La Fundación INTHEOS se compromete a poner a disposición de sus Miembros todos los medios y recursos necesarios y adecuados para el desempeño de su actividad profesional.

En lo relativo a las herramientas informáticas se prestará especial atención a evitar la descarga, almacenamiento e intercambio de contenidos inadecuados e ilegales y al respeto de la propiedad intelectual e industrial.

### **SECCION 2ª: EMPRESAS PATROCINADORAS Y DONANTES**

#### **Artículo 20.- Empresas Patrocinadoras**

La Fundación no solicitará ni aceptará ayuda financiera de parte de empresas cuyas actividades no estuvieran conformes con los valores éticos de la Fundación.

En el marco de los contratos que vinculan a la Fundación con las empresas mecenas y asociadas, se deben respetar los siguientes principios de actuación:

- a) Informar a la empresa asociada sobre la utilización de los fondos que le ha ofrecido;
- b) Mantener a la empresa asociada regularmente informada del desarrollo de la Fundación;
- c) Respetar la más estricta confidencialidad con relación a las informaciones privadas de la empresa asociada;
- d) Controlar rigurosamente el uso que el mecenas hace de la identidad institucional de la Fundación para cuyo uso debe obtener el previo consentimiento de la Fundación;
- e) Respetar las directrices del mecenas relativas al uso de su nombre y de su imagen;
- f) Durante toda la duración del contrato que vincula a la Fundación con sus asociados y mecenas, la Fundación conservará todos los derechos sobre fotografías, sonidos e imágenes, que entregue a los asociados y mecenas, y que se hará solamente a título provisional y puntual.

#### **Artículo 21.- Donantes**

La Fundación actuará respecto de los donantes del siguiente modo:

- a) En ningún caso se difundirá ni se explotará comercialmente las señas y otros datos de los donantes;
- b) No publicará los nombres de los donantes, a no ser que éstos autoricen a la Fundación a hacerlo;
- c) Respetará las leyes nacionales vigentes relativas al tratamiento administrativo y/o fiscal de las donaciones;
- d) Conservará la confidencialidad de toda la información relativa a sus donantes;
- e) Respetará el deseo de los donantes de no recibir correo alguno ni información relativa a las actividades de la Fundación.

### **SECCION 3ª. LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 22.- Compromiso con la sociedad**

La Fundación, por su actividad, tiene un papel y un compromiso importante con la sociedad. La Fundación INTHEOS está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud, en cualquiera de sus vertientes, la realización de investigaciones de calidad, y la docencia e innovación en el ámbito sanitario.

La Fundación promoverá cuantos proyectos impliquen dotar de una perspectiva más humana a sus procedimientos. Promoverá la sensibilización de la sociedad en general y de los actores económicos de la misma, de la necesidad de colaboración apoyo y dedicación para mitigar este problema de salud de gran trascendencia actual.

#### **Artículo 23.- Administraciones Públicas**

Las relaciones de la Fundación con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Públicas, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

Se explorarán todos los cauces de colaboración que permitan contribuir a mejorar, innovar o complementar los servicios de las Administraciones Públicas, en aras de proporcionar un beneficio a los administrados y a la sociedad.

## **CAPÍTULO V: BUZÓN ÉTICO Y COMITÉ DE ÉTICA**

#### **Artículo 24.- El Buzón ético**

La Fundación podrá crear un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código.

El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los Miembros de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código.

#### **Artículo 25.- Comité de Ética**

La Fundación podrá crear un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código. [En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Fundación, canalizándose a través de este último las comunicaciones necesarias].

### **CAPÍTULO VI: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 26.- Difusión**

La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información. El Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Fundación es responsable de liderar, con su ejemplo, la implantación y consolidación de la cultura de valores descrita en el presente Código.

#### **Artículo 27.-Seguimiento**

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

### **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 28.- Vigencia**

El presente Código fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en Mayo de 2017 y estará en vigor desde la fecha de su aprobación.

#### **Artículo 29.- Modificación**

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación.

Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los Miembros de la Fundación, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la Fundación.

### **Artículo 30.- Aceptación y cumplimiento del Código**

El presente Código es aplicable a los Miembros de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.

Los Miembros de la Fundación INTHEOS, recibirán formación sobre el presente Código y sus actualizaciones, deberán aceptar y cumplir el presente Código, dejando constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento del Comité de Ética.

### **Artículo 31.- Vulneraciones e incumplimientos del Código**

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética de la Fundación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.